JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.10014003053202400474 00

Subsanada la demanda, efectuada la individualización de las pretensiones se incluye el cobro de primas de seguro, razón por la cual efectuado control de legalidad con base en lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso en concordancia con lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Mundo Mujer para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por Joan Sebastián Aguilar y otro para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar título ejecutivo respecto del cobro de primas de seguros que se ejecutan.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 072 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 2 – mayo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria